



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1162
RADICADO N° 2020-00164-00

Se incorpora y deja en conocimiento la respuesta dada por la Secretaría de Movilidad de Bogotá (anexo 35, exp. Digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 24 fijado en la página web de la rama judicial el 16 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8335cc03ae7ca429ff2028946c043f2487b28345a38708d4b4b2649ffc0e896c**
Documento generado en 15/06/2021 10:47:18 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

C.J.M. 3.1.5.0 .1271. 21

(Al contestar cite este número)

25 DE MAYO DE 2021

Señores

JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO

Atn. Ana María Venegas Cardona

Secretaria

JO1cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Itagüí - Antioquia

Asunto: Oficio No. 1625/3 de noviembre de 2020

Referencia: Proceso No. 2020/00164/00

Identificador: AGRO GANADEROS DEL VALLE SAS, Nit. 900863109-1
JHON FREYDER CHIMBACO CASTAÑEDA, CC.18187599

Por medio de la presente y en atención al oficio del asunto, nos permitimos informarle que consultado los números de identificación en comento, se constató que la bajo el NIT. 900863109-1 no registra rodante alguno en el Registro Distrital Automotor de Bogotá (RDA), de la misma forma se verificó bajo la identificación del ciudadano JHON FREYDER CHIMBACO CASTAÑEDA, donde se evidencio que registra con dos vehículos automotores, que corresponden a las siguientes placas **UUP864** y **GMZ410**, razón por la cual solicitamos respetuosamente a su despacho allegar una nueva orden de levantamiento de medida cautelar en la cual se indique la placa frente a la cual debe ejecutarse dicha orden.

Ahora bien, si el proceso fue traslado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: Contactenos@simbogota.com.co

Cordialmente;



Carolina Romero Martínez

Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectó: Lina Macías – Analista Jurídica Limitaciones

Cys: «CYS» 7s00413769

7500413704

Aclaración 3.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 1625-2020/00164/00
 03 de noviembre de 2020

Señores
 SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ
 Correo: judicial@movilidadbogota.gov.co

Rad. SDM : 181987
 Fecha : 2020-11-18 08:04:23
 Destino : SIM - SERVICIO INTEGRAL DE LA MO
 Asunto : 87 - SOLICITUD DE HISTORIALES Y C
 Nro Folios : 1 Anexos : 0
 Origen : JUZGADO 1º CIVIL DEL CIRCUITO
 Modo : 1

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
 ASUNTO: Levantamiento Embargo automotores
 DEMANDANTE: ANTONIO MEJIA GIRALDO, C.C. 71.555.598 quien obra como
 endosatario para el cobro de la sociedad SOLLA S.A., Nit. 890.900.291-8
 DEMANDADOS: AGROGANADEROS DEL VALLE SAS, Nit. 900.863.109-1
 JHON FREYDER CHIMBACO CASTAÑEDA, C.C. 18.187.599

Por medio del presente me permito informarles lo dicho en el auto del 03 de noviembre de 2020, a fin de darse cumplimiento a lo dispuesto, por lo cual se transcriben los mismos en sus partes pertinentes:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. Itagüí, tres de noviembre de dos mil veinte.- - Primero: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL de las obligaciones, este proceso Ejecutivo instaurado por SOLLA S.A., dentro de este proceso Ejecutivo contra AGROGANADEROS DEL VALLE S.A.S. y JHON FREDY CHIMBACO, tal como se indicó en este interlocutorio.- -Segundo: Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas así:- -3.- Levantar la inscripción de embargo ante el Tránsito ordenada mediante oficio No. 1539 del 2 de octubre de 2020. Líbrese oficio en tal sentido.- -NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.---El Juez (fdo.).---SERGIO ESCOBAR HOLGUIN.".

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

ANA MARIA VANEGAS CARDONA

Secretaria

2
 FIRMA

Firmado Por:

ANA MARIA VANEGAS CARDONA

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ITAGUI-ANTIOQUIA



BOGOTÁ D.C.

Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

Fwd: Memorial Agrogranaderos del Valle SAS

Judicial Movilidad <judicial@movilidadbogota.gov.co>

15 de noviembre de 2020, 18:46

Para: Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

Atentamente,

Dirección de Representación Judicial
Subsecretaría de Gestión Jurídica
Secretaría Distrital de Movilidad

----- Forwarded message -----

De: <auxcontable@agroganaderosdelvalle.com>

Date: vie., 13 nov. 2020 a las 17:22

Subject: Memorial Agrogranaderos del Valle SAS

To: <judicial@movilidadbogota.gov.co>

Buenos tardes

Señores movilidad de Bogotá

Adjunto memorial para su conocimiento.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a cualquier inquietud.

Atentamente.

Ingrid Guzman Tamayo.

Auxiliar contable

Tel: (57)(2) 489 16 51 Ext. 1002

Cel: 310 707 0858

auxcontable@agroganaderosdelvalle.com

Cali, Valle de Cauca.